



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: JACINTO REYES ALVÁREZ.

DEMANDADO: BLANCA CECILIA BERNAL REYES.

RADICACIÓN: 202000370.

A los trece (13) del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

El señor, JACINTO REYES ALVÁREZ, en calidad de demandante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 117.082 expedida en Bogotá D.C., y su apoderado judicial, Doctor CESAR FABIAN RODRIGUEZ PENAGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.652.821 expedida en Chía (Cund.) y la T.P. 329.723 del C. S. de la J.

La señora, BLANCA CECILIA BERNAL REYES, en calidad de demandada identificada con la cédula de ciudadanía No.35.477.567 expedida en Chía (Cund.), y su apoderado la Doctora, EDNA KATHERINE RAMOS SIERRA, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.018.453.082 expedida en Bogotá D.C., y T.P. 262.722 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería en curso de esta audiencia.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE: JACINTO REYES ALVÁREZ.
DEMANDADO: BLANCA CECILIA BERNAL REYES.
RADICACIÓN: 202000370.

A continuación, se transcribe la parte resolutive de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia dictada en audiencia del día trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Tras un breve diálogo las partes manifiestan que están de acuerdo en que se declare la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes en el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2010 hasta el 8 de enero de 2020.

Las partes también manifiestan que están de acuerdo en que no exista condena en costas.

DECISIÓN

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA (CUND.) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de la **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, entre el señor, JACINTO REYES ALVÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 117.082 expedida en Bogotá D.C., y BLANCA CECILIA BERNAL REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.477.567 expedida en Chía (Cund.), durante el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2010 hasta el 8 de enero de 2020, por separación física definitiva.

SEGUNDO: En consecuencia, declarar que entre el JACINTO REYES ALVÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 117.082 expedida en Bogotá D.C., y BLANCA CECILIA BERNAL REYES, identificada con la cédula de



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

ciudadanía No.35.477.567 expedida en Chía (Cund.), se originó sociedad patrimonial durante el lapso comprendido entre el 16 de junio de 2010 hasta 8 de enero de 2020. La que deberá liquidarse a continuación de este proceso o de común acuerdo en una Notaría si así lo decidieran las partes.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior **DECLARAR LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** del señor JACINTO REYES ALVÁREZ y BLANCA CECILIA BERNAL REYES.

CUARTO: Inscribese esta providencia en los registros de nacimiento de las partes y en libro de varios correspondiente, al efecto, Ofíciase a la Notaría o Registraduría correspondiente.

QUINTO: Sin costas.

SEXTO: A costa de los interesados y por secretaría expídanse las copias que se soliciten.

SEPTIMO: Las partes quedan notificadas en estrados.

Sin recursos.

Audiencia grabada a través de Microsoft Teams.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0a2cbf3f67d61254c07d20a43db0ea6efc0339a98c4896b23f6a75ec11badfe8

Documento generado en 13/07/2021 12:35:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**